

Decreto por el que se desincorpora del régimen del dominio público del estado de Morelos, una superficie de 81,150.04 m2 que corresponde al bien inmueble identificado como fracción "a", ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, municipio de Temixco, Morelos, con clave catastral 1500-18-001-002, para formar parte del régimen de dominio privado y se aporte por el Gobierno del estado de Morelos en su carácter de socio mayoritario, al capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria, "Aeropuerto de Cuernavaca, sociedad anónima de capital variable"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, UNA SUPERFICIE DE 81,150.04 M2 QUE CORRESPONDE AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "A", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN TETLAMA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 1500-18-001-002, PARA FORMAR PARTE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO Y SE APORTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN SU CARÁCTER DE SOCIO MAYORITARIO, AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, "AEROPUERTO DE CUERNAVACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2009/03/10
2009/06/24
2009/06/25
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
4719 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Gobernador del Estado de Morelos, adoptar las medidas necesarias para la buena marcha de la administración pública, así como conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social; realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

La gestión actual gubernamental ha tenido como una de sus principales metas orientar las políticas públicas con la intención de impulsar el desarrollo de nuevos proyectos productivos y brindar un mayor apoyo a los ya existentes, con el fin de alcanzar un verdadero desarrollo económico sustentable.

En consecuencia de lo expuesto, uno de los principales compromisos del Poder Ejecutivo, es impulsar el desarrollo que necesita el Estado de Morelos, para lo cual se requiere proporcionar las condiciones que permitan consolidar las actividades económicas en la Entidad y propiciar un ambiente de seguridad en el mismo, a través de inversiones que beneficien al Estado y activar así la economía.

Con fecha nueve de junio del dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4332, el Decreto expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos número doscientos diecinueve, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, con estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable, denominada "Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V." cuyo objeto social quedó plasmado en los Estatutos Sociales publicados en el Periódico Oficial del Estado aludido.





Con fecha diecisiete de junio del año dos mil cuatro, se formalizó el contrato de sociedad mercantil, celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el organismo público descentralizado federal denominado "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", por el que se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria de nombre "Aeropuerto de Cuernavaca", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 157,470, volumen 5280, página 110 protocolizada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil electrónico número 40034* 1 con fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, cuyo objeto social entre otros consiste en llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación del aeropuerto ubicado en el Poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, así como prestar los servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, realizar cualquier actividad que directamente esté relacionada con dicho objeto, de tal forma que con la operación de dicho aeropuerto, se logre incrementar, consolidar y garantizar el desarrollo e intensidad de las actividades económicas que se realicen en el Estado, aunado a que se considera un detonante de las actividades económicas de la entidad, quedó establecido que el capital que aportaría el Gobierno del Estado como socio mayoritario de la empresa sería precisamente el inmueble con una superficie de 942,349.03 metros cuadrados, en el que se encuentran las instalaciones del aeropuerto General Mariano Matamoros.

Con la firme intención de continuar contribuyendo con el desarrollo de nuestro Estado a través de proyectos de infraestructura enfocados al crecimiento económico que de forma decisiva atraerá a visitantes a esta entidad federativa, en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se aborda como tema fundamental las inversiones fuera del ámbito privado, donde el gobierno tiene una importante responsabilidad de conservar y generar infraestructura y servicios públicos, lo cual se materializa impulsando la infraestructura aeroportuaria, que lleve al aeropuerto General Mariano Matamoros al alcance de las tecnologías de la materia y constituir el patrimonio autosustentable de la empresa de participación estatal mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V."





Atendiendo a la finalidad plasmada en el Plan Estatal como norma potestativa de la actual administración y en seguimiento al Decreto 744 que con fecha 28 de septiembre del 2005, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4415, mediante el cual la Cuadragésima Novena Legislatura autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realizara todos los actos jurídicos necesarios para transmitir la propiedad del bien inmueble que ocupa el aeropuerto General Mariano Matamoros, ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, como aportación para aumentar el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V."

Para efecto de dar cumplimiento al Decreto antes citado, el Gobierno del Estado de Morelos solicitó al Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, la división en dos fracciones del bien inmueble que ocupa el Aeropuerto Mariano Matamoros, mediante oficio D-041/2005 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas de dicho Municipio a través de la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, comunicó la resolución de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, celebrada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, en la que se aprobó la división en dos fracciones del predio con clave catastral 1500-18-001-001, con superficie de 942,349.03 metros cuadrados, asignándole a la fracción "A" una superficie de 81,150.04 m2 y a la Fracción Resto una superficie de 861,198.99 metros cuadrados, oficio de división protocolizado mediante la escritura pública número 198,944, volumen 6,804, página 106, de fecha primero de febrero del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, en el mismo acto se hizo constar la transmisión de propiedad por aportación en pago sólo de una superficie de 861,198.99 metros cuadrados, identificada como "Fracción Resto" para incremento del capital social que otorgó el Gobierno del Estado a favor de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca, Sociedad Anónima de Capital Variable", en cumplimiento de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día primero de febrero del presente año.



Acto que ya fue satisfecho y ahora el bien inmueble forma parte del patrimonio de la empresa, quedando una superficie de 81,150.04 metros cuadrados de terreno del inmueble identificado como fracción "A", a nombre de Gobierno del Estado de Morelos, motivo del presente decreto de desincorporación del régimen de dominio público al que pertenece.

Toda vez que la ley limita la realización de actos de dominio sobre bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que se encuentren dentro del dominio público, de conformidad con el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en sentido amplio, el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, los bienes inmuebles con las características propias para el destino que se pretende dar, por tal motivo es necesario que formen parte del dominio privado del Estado y posteriormente cumpla con el destino que quedó autorizado en el dictamen que se describe en el párrafo siguiente. Por otra parte el inmueble se desincorpora libre de todo gravamen o limitación alguna de dominio, como se encuentra acreditado con el certificado de Libertad de Gravamen número 31-1010, expedido por la Dirección de Certificaciones del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos de fecha 8 de octubre del año 2008, inmueble que se encuentra inscrito en esa unidad administrativa bajo el folio electrónico número 309706.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos se obtuvo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos, el Dictamen de Destino con la finalidad de determinar el aprovechamiento del inmueble, materia del presente acto de desincorporación, así como asegurar la compatibilidad del mismo con el destino que se pretende otorgar, documento enviado mediante oficio DGOT/569/2008 con fecha 21 de noviembre del año 2008, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, en el cual se consideró procedente la aportación por parte de Gobierno del Estado en su carácter de socio mayoritario al capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca" S.A. de C.V; una vez que forme parte del dominio privado del Estado.

Por otra parte con la finalidad de establecer un valor a la aportación que deba realizar en su momento el Gobierno del Estado de Morelos en su carácter de socio mayoritario al capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V.", a consecuencia de este Decreto, se obtuvo mediante avalúo número 352/08 de fecha 26 de agosto del año dos mil ocho, aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, un valor de \$38,638,964.01 (Treinta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) correspondiente al inmueble y las construcciones en el existentes.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, UNA SUPERFICIE DE 81,150.04 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) QUE CORRESPONDE AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "A", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN TETLAMA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 1500-18-001-002 (MIL QUINIENTOS GUIÓN DIECIOCHO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO DOS), PARA FORMAR PARTE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO Y SE APORTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN SU CARÁCTER DE SOCIO MAYORITARIO, AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, "AEROPUERTO DE CUERNAVACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SEGUIMIENTO AL DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EMITIDO POR LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado de Morelos, una superficie de 81,150.04 m2 que corresponde al bien inmueble identificado como Fracción "A", ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, con clave catastral 1500-18-001-002, y que una vez publicado el presente Decreto formará parte del dominio privado del

Estado y será aportado cuantificando el valor actualizado que en su caso requiera, por el Gobierno del Estado de Morelos en su carácter de socio mayoritario, al capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria, "Aeropuerto de Cuernavaca", S.A. de C.V., en términos de sus estatutos y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento con el artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, así como en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El bien inmueble se destinará exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la empresa de participación estatal mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, Sociedad Anónima de Capital Variable".

ARTÍCULO CUARTO.- El acta de Asamblea en la que conste la aportación que se autoriza mediante el presente decreto deberá de protocolizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 72 de la Ley General de Bienes para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto de la aportación que realice el Gobierno del Estado para aumentar el capital social de la Sociedad Anónima de Capital Variable "Aeropuerto de Cuernavaca", es el que arroje como valor del inmueble y de las construcciones en el existentes el dictamen valuatorio que sea aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, vigente al momento de la aportación, dicho importe será incrementado en la parte variable del capital social que deberá inscribirse en el libro de variaciones de capital que lleva la sociedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de marzo del dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
EL OFICIAL MAYOR
VÍCTOR MANUEL MENDOZA MORENO
RÚBRICAS.**

